



JCHC/TECH

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 23 12 DE 2013 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN EDUARDO FREI EN VIRTUD DEL PROGRAMA DE APOYO AL PATRIMONIO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2014, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL.

EXENTA N°

0331 30.01.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes; el proyecto presentado por **FUNDACIÓN EDUARDO FREI** para financiar Proyecto de Apoyo al Patrimonio Audiovisual Convocatoria 2014; y el Convenio celebrado con fecha 23 de diciembre de 2013, suscrito entre este Servicio, con sus antecedentes legales y su respectiva Letra de cambio N° 01-/01 aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en los artículos 7°, numeral 16 y 9°, letra g, de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual nacional.

Que, en concordancia con su facultad de financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual nacional, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 06/2013, de fecha 25 de julio de 2013, mediante acuerdo N° 3, aprobó el Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014, que tiene por objeto apoyar la gestión de entidades con personalidad jurídica nacional para el resguardo del patrimonio audiovisual nacional, financiando proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual nacional, incluyendo la restauración de obras audiovisuales nacionales, la investigación, preservación, entre otros y generar redes que fortalezcan la difusión y valoración del patrimonio audiovisual nacional. Todo lo cual fue llevado a efecto mediante Resolución Exenta N° 3.245, de 2013, de este Servicio.

Que, el programa aprobado contempla dos modalidades: Apoyo al resguardo del patrimonio fílmico y Apoyo a eventos de difusión del patrimonio audiovisual.

Que, luego de la evaluación de la Comisión de Patrimonio del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dicho Consejo en su Sesión Ordinaria N° 10/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, acordó aprobar los proyectos presentados, con sus respectivos montos, conforme consta en el acta y en su anexo N° 1, lo que fue ejecutado a través de Resolución Exenta N° 5413 de fecha 06 de diciembre de 2013, ordenándose la suscripción de los respectivos Convenios de Ejecución de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2013, y en cumplimiento de lo ordenado en la resolución referida en el párrafo precedente, se suscribió el Convenio de Ejecución entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y FUNDACIÓN EDUARDO FREI, correspondiendo dictar el acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2013, en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Resolución Exenta N°3245 y N° 4135 ambas de 2013, de este Servicio, referidas a acuerdos del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2013; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2013 entre este Consejo y FUNDACIÓN EDUARDO FREI RUT N° 70.989.700-4 para financiar Proyecto de Apoyo al Patrimonio Audiovisual Convocatoria 2013, en el marco del "Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014" cuyo tenor es el siguiente:

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN EDUARDO FREI

En Valparaíso, a 23 de diciembre, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional, don **Carlos Lobos Mosqueira**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante el "CNCA", y Fundación Eduardo Frei RUT N° 70.989.700-4, representada legalmente por **Pedro Andres Yaconi Valdebenito**, RUT N° [REDACTED], ambas con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014 en la Modalidad de Apoyo al Resguardo del Patrimonio Fílmico.

Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el CAIA en Sesión Ordinaria N° 6/2013, del 25 de julio de 2013, el cual fue formalizado a través de Resolución Exenta N° 3245, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

1) La Solicitud de Postulación que contiene el proyecto, a través del cual el RESPONSABLE postuló al Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014. 2) Los Anexos acompañados a dicha solicitud; 3) El Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014-2014 y las Resoluciones Exentas N° 3245 y N° 5.413, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que llevan a efecto acuerdos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, referidos a la aprobación del Programa mencionado y a la selección de sus beneficiarios; y 4) Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto denominado "Digitalización de Archivo Audiovisual Eduardo Frei Montalva (1964-1970)", presentado por FUNDACIÓN EDUARDO FREI, en el Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014, asignándole para su ejecución la suma de \$9.022.180 (nueve millones veintidós mil ciento ochenta pesos), conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 10/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, y a la Resolución Exenta N° 5.413., de fecha 06 de diciembre de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

El CNCA entregará la suma asignada en una sola cuota equivalente al 100%, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para todos los efectos legales, se entiende por **Proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en la Solicitud de Postulación al Programa de Apoyo al Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2014, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye:

1. Identificación de la Entidad Responsable, Currículo de la persona jurídica y su representante legal.
2. Equipo de trabajo, con cargos relevantes y currículo de dichos ejecutores.
3. Objetivos: metas y logros a alcanzar con la realización del proyecto.
4. Proyecto de resguardo.
5. Cronograma de las actividades, carta Gantt de las actividades a realizar.
6. Presupuesto.

7. Antecedentes de la obra, (si corresponde), que incluye: ficha técnica, sinopsis (argumental o de contenidos del registro), ficha artística (cuando corresponda) y materiales complementarios originales de la obra: si existen elementos promocionales originales como notas prensa, críticas de la época, afiches originales, fotografías, etc, Descripción del estado actual de la obra y soporte en que terminará la restauración, y el lugar de almacenamiento actual.
8. Propiedad intelectual (si corresponde).
9. Plan de promoción y difusión, con acciones de promoción y difusión pública a nivel local y nacional, y actividades destinadas a incorporar nuevos públicos. Indicación del público objetivo y aquellos que se propone incorporar.
10. Plan de financiamiento.
11. Cofinanciamiento voluntario (si corresponde): compromiso de aportes propios o de terceros.

TERCERO: GARANTIA.

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista, autorizada ante notario público a favor del CNCA y por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Dicha garantía será devuelta al RESPONSABLE una vez emitido el **CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL** del proyecto por parte de la SECRETARÍA, conforme la cláusula DUODÉCIMA del presente convenio.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto, por el monto asignado, en idénticos términos que se señalan en este párrafo.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, los siguientes informes:

Primer Informe de Avance, entrega para el 30 de mayo de 2014.

Segundo informe de avance, entrega para el 29 de Agosto de 2014

Informe Final de Actividades y Gastos, entrega para el 30 de octubre de 2014.

- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARÍA. Esta supervisión se efectuará en forma activa y directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio mediante la entrega de copia de la certificación del inicio de actividades de la persona jurídica en el Servicio de Impuestos Internos, que acredite el domicilio del responsable del proyecto. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARIA, y ser ratificado documentalmente con el referido certificado.
- f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

1) Modificación en general

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARÍA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

2) Re-itemización del monto asignado.

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión, inversión y de operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar 2 Informes de avance y uno Final de Actividades y Gastos, en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa de la postulación.

- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Dossier de Resumen de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del “Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos” a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Novena de este Convenio.

- Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del respectivo informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- a) Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente.

- b) Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio

de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- c) Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la/el SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas, deberá coincidir en su contenido, con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARÍA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la SECRETARÍA podrá rechazarlos definitivamente, y el CNCA aplicará las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: LOS CREDITOS.

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte- referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda “**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual**” lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la SECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la SECRETARÍA le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc). Con este

material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio, quedando facultado para:

- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARIA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha que quede totalmente tramitado el Acto Administrativo que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del convenio, la que será certificada por la SECRETARÍA. Para tal efecto, emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCION TOTAL. Será única y exclusivamente este certificado el que acredite el término de la relación convencional.

Este documento se entregará previa aprobación del Informe Final indicado en la cláusula SEXTA de este convenio.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS. La Personería de Pedro Andres Yaconi Valdebenito, para suscribir el presente convenio en representación de **FUNDACIÓN EDUARDO FREI** consta en Escritura Publica Repertorio N° 5.061/06. La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira**, para suscribir el presente convenio consta en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el

Subdirector Nacional. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes.

El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA

SUBDIRECTOR NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PEDRO YACONI VALDEBENITO

REPRESENTANTE LEGAL

FUNDACIÓN EDUARDO FREI

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese, por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, informe de avance y final presentados por el Responsable, relativos a la ejecución del convenio objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por la Secretaría, en su oportunidad y cuando corresponda, la correcta y oportuna ejecución del proyecto presentado, o el eventual incumplimiento de las obligaciones, conforme lo dispuesto en el convenio que se aprueba en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido el trámite de Certificación de ejecución total, restitúyase por la Secretaría del Fondo del Fomento Audiovisual al responsable del proyecto, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo.

ARTICULO QUINTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo al ítem presupuestario 09-16-02-24-03-521 Glosa 09, "Fondo de Fomento Audiovisual", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenios", categoría Actos con Efectos sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", como asimismo adóptense las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso de fondos públicos en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", de la categoría "Nómina de Beneficiarios de Subsidios Sociales", de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 05-S-20 jps

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento audiovisual, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA